

## **ALCALDÍA**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/88/23

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 3,000,905.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.5% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y fue superior en 1.9% (57,065.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,943,840.8 miles de pesos) y superior en 6.6% (185,523.0 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,815,382.8 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Venustiano Carranza ejerció 104,363.5 miles de pesos, que representan el 3.5% del total erogado (de 3,000,905.8 miles de pesos), y fue superior en 24.2% (20,363.5 miles de pesos)

al presupuesto aprobado (84,000.0 miles de pesos), e inferior en 2.2% (2,304.0 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (106,667.5 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de asegurar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, ha realizado en las últimas tres Cuentas Públicas dos auditorías de Cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio de 2022.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Venustiano Carranza cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Venustiano Carranza, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que justificó el compromiso para su operación.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

#### Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización, relativas al rubro sujeto a revisión, hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionó la totalidad de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza operó en 2023, que corresponden a 11 de éstos, de los cuales se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2023, para su operación en relación con sus reglas de operación, el padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

1. Se identificaron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía Venustiano Carranza, así como los programas sociales reportados en el formato “SAP Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población” de dicha cuenta pública.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, identificando los programas, actividades institucionales y/o acciones sociales ejecutadas durante el ejercicio 2023. Con base en la integración de la información que la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó a esta entidad de fiscalización, y se identificaron únicamente los 11 programas sociales operados en 2023, con un total de 11 programas.

En 2023, el gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 104,363.5 miles de pesos. Derivado de los trabajos llevados a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar, respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y demás normatividad aplicable, la operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y la entrega de reportes, de los 11 programas sociales operados por el órgano político administrativo, en los cuales se ejerció un importe de 71,789.0 miles de pesos, que equivale al 68.8% del total erogado en el capítulo y al 100.0% de lo erogado en programas sociales (rubro sujeto a revisión).

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
Programas sociales	71,789.0	68.8	71,789.0	100.0
Acciones sociales y otras ayudas	32,574.5	31.2	0.0	0.0
Total de capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>104,363.5</u>	<u>100.0</u>	<u>71,789.0</u>	<u>68.8</u>

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuentas por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se trata de una auditoría de cumplimiento.

Los programas sociales revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Programa social	Monto ejercido	%
"Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social"	498.0	0.5
"Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social"	999.6	1.0
"Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la 'Casa Hogar y Centro de Día 'Arcelia Nuto de Villamichel'"	1,299.6	1.2
"Bienestar y Experiencia Joven"	1,500.0	1.4
"Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual"	1,500.0	1.4
"Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores"	2,000.0	1.9
"Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza"	4,000.0	3.8
"Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil"	9,999.8	9.6
"Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras"	15,000.0	14.4
"Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar"	15,000.0	14.4
"Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023 (SERVIDORES VC)"	<u>19,992.0</u>	<u>19.2</u>
Total ejercido en programas sociales	71,789.0	68.8
Total ejercido en acciones sociales y otras ayudas	<u>32,574.5</u>	<u>31.2</u>
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>104,363.5</u>	<u>100.0</u>

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo auditado se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Venustiano Carranza, que se encargó de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de

Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) de la auditoría con clave ASCM/80/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

### **Cumplimiento**

## 2. Resultado

### Aprobación

Con objeto de verificar si los recursos erogados en 2023, por el sujeto de fiscalización en los 11 programas sociales operados, contaron con la autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con la autorización de la suficiencia presupuestal y la autorización del titular de la alcaldía para ejercer el presupuesto por concepto de ayudas, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. En el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó lo siguiente:

1. Con los oficios núms. AVC/DGA/2439/2022 y AVC/DGA/DRF/0065/2023 del 19 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023, respectivamente, la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Financieros, en ese orden, comunicaron a la Dirección General de Desarrollo Social, todas de la Alcaldía Venustiano Carranza, la autorización de la suficiencia presupuestal para los programas sociales siguientes:

(Miles de pesos)

Denominación del programa social	Monto la suficiencia presupuestal
"Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social"	500.0
"Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social"	1,000.0
"Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la 'Casa Hogar y Centro de Día 'Arcelia Nuto de Villamichel'"	1,300.0
"Bienestar y Experiencia Joven"	1,500.0
"Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual"	1,500.0
"Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores"	2,000.0
"Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza"	4,000.0
"Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil"	10,000.0
"Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras"	15,000.0
"Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar"	15,000.0

Respecto al programa social "Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC), el sujeto de fiscalización debió proporcionar la autorización de suficiencia presupuestal; en su lugar, remitió el oficio núm. AVC/DGA/288/2023 del 17 de febrero de 2023, con el cual la Dirección General de Administración envió "copia del formato de Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal" a la Dirección General de Participación Ciudadana; sin embargo, dicho formato no fue entregado a esta entidad de fiscalización.

Por haber omitido contar con la autorización de suficiencia presupuestal para el programa social "Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC), la Alcaldía Venustiano Carranza, faltó al cumplimiento de lo previsto en los artículos 58, fracción I; y 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establecen:

"Artículo 58. Las [...] Alcaldías [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

"I. Que cuente con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso."

"Artículo 128. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias,

resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que establece el artículo 129 y las disposiciones que señale el Reglamento.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/866/24 del 2 de diciembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, informó lo siguiente:

“Se remite formato de suficiencia presupuestal remitido por COPLADE, para su llenado, mismo que fue debidamente elaborado y autorizado por lo Dirección de Finanzas y Dirección General de Administración de lo Alcaldía Venustiano Carranza y enviado a la Dirección General de Participación Ciudadana para continuar con el procedimiento respectivo.”

En el análisis de la documentación se determinó que el formato proporcionado corresponde a formatos del COPLADE y, no obstante que contiene información relativa al programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), el monto y clasificación presupuestal, y está firmado por la Dirección General de Administración y la Dirección de Finanzas, no corresponde al formato “Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (SACP)”, señalado en el oficio núm. AVC/DGA/288/2023 del 17 de febrero de 2023, por lo que el sujeto de fiscalización no acreditó haber contado con la autorización de la suficiencia presupuestal para el programa social en comento, y la observación prevalece en los términos expuestos.

2. Con los oficios núms. AVC/328/2022, AVC/329/2022, AVC/330/2022 y AVC/349/2023 del 21 de diciembre de 2022, y AVC/350/2023, AVC/351/2023, AVC/352/2023, AVC/353/2023, AVC/354/2023, AVC/355/2023 del 30 de enero de 2023, la persona titular de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó expresamente a la Dirección General de Desarrollo Social ejercer recursos en 10 programas sociales (señalados en el numeral anterior, con autorización de suficiencia presupuestal), con cargo a la partida presupuestal 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” durante el ejercicio fiscal de 2023, en cumplimiento del artículo 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Con relación al programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), el sujeto de fiscalización debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Venustiano Carranza correspondiente, para que procediera la operación de dicho programa social, no obstante que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/645/24 del 27 de agosto de 2024 le fue requerido; sin embargo, a la fecha del presente informe no ha habido sido proporcionada.

Por haber omitido contar con la autorización expresa de la persona titular del órgano político administrativo para llevar a cabo el programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento de lo establecido en el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 128. [...]

”Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por la persona titular de la [...] Alcaldía [...]. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Proporcionó el oficio núm. AVC/359/2023 del 9 de febrero de 2023, mediante el cual la Alcaldesa en Venustiano Carranza autorizó expresamente a la Dirección General de Participación Ciudadana ejercer recursos en el programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (Servidores VC), con cargo a la partida presupuestal 4412 “Ayudas sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

En el análisis de la documentación se determinó que, no obstante que el sujeto de fiscalización acreditó contar con la autorización correspondiente, ésta debió emitirse previamente a la publicación de las reglas de operación respectivas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de febrero de 2023), por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante los oficios núms. AVC/DGDS/1025/2022 y AVC/DGDS/028/2023 del 19 de diciembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, presentó al COPLADE las reglas de operación de 10 programas sociales para su revisión y, en su caso, aprobación, lo anterior, dentro del plazo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Respecto al programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/645/24 del 27 de agosto de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización el oficio con el que presentó al COPLADE las reglas de operación para su revisión y, en su caso, aprobación; sin embargo, a la fecha del presente informe no había sido proporcionada documentación alguna. No obstante, se presume su existencia, toda vez que dicho programa social fue autorizado por el COPLADE.

Por haber omitido conservar el documento con el que se presentó al COPLADE el programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), para revisión y aprobación, la Alcaldía Venustiano Carranza faltó al cumplimiento de lo previsto en los artículos 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 9 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

El artículo 154, segundo párrafo, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de las personas titulares de las [...], Alcaldías y [...], así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, [...], en términos de las disposiciones aplicables.”

El artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece:

“Artículo 9. Los sujetos de fiscalización [...] personas [...] públicas [...] que reciban o ejerzan recursos públicos [...] deben proporcionar a la Auditoría Superior contratos, convenios, documentos, datos libros, archivos, información y/o documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los sujetos de fiscalización, así como la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública [...] para tal efecto se encuentran obligados a conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 de la misma fecha, en dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Indicó que presentó el oficio núm. AVC/DGPC/1397/2022, mediante el cual se envió el programa social en revisión para visto bueno y opinión favorable y, en su caso, someter ante el COPLADE en la sesión que se tuviera a bien asignar.

En el análisis de la documentación se determinó que, aún y cuando el sujeto de fiscalización informó que presentó el oficio núm. AVC/DGPC/1397/2022, éste no fue proporcionado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

4. El COPLADE aprobó los 11 programas sociales operados en 2023 por la Alcaldía Venustiano Carranza como sigue:

Programa social	Número de acuerdo	Acta de sesión	
		Número	Fecha
“Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”	COPLADE/SE/XI/010/2022	11a. sesión extraordinaria	27/XII/22
“Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’”	COPLADE/SE/XI/010/2022	11a. sesión extraordinaria	27/XII/22
“Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”	COPLADE/SE/XI/010/2022	11a. sesión extraordinaria	27/XII/22
“Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras”	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social”	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Bienestar y Experiencia Joven”	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC)	COPLADE/SO/I/9/2023	1a. sesión ordinaria	19/I/23
“Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”	COPLADE/SE/I/08/2023	1a. sesión extraordinaria	9/II/23

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

De lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con la autorización del COPLADE para los 11 programas sociales operados en 2023, y con la suficiencia presupuestal y autorización expresa de la persona titular de la alcaldía para llevar a cabo 10 de los 11 programas sociales operados en 2023; sin embargo, en cuanto al programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), omitió acreditar la autorización de suficiencia presupuestal y la autorización expresa de la persona titular de la alcaldía para la operación de dicho programa, previamente a su publicación; y no conservó el oficio con el que se presentaron sus reglas de operación para revisión y, en su caso, aprobación del COPLADE.

Recomendación

ASCM-88-23-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los programas sociales a su cargo cuenten con la autorización de suficiencia presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los programas sociales a su cargo cuenten con la autorización expresa de la persona titular del órgano político administrativo para llevarlos a cabo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-3-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se conserve y resguarde la documentación que acredite el envío de los programas sociales a su cargo al Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México para su aprobación, de conformidad con la normatividad aplicable.

### 3. Resultado

#### Reglas de Operación

A fin de verificar que las reglas de operación de los 11 programas sociales en revisión reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023; que se hubieran publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y que contaran con la convocatoria correspondiente, y que ésta haya sido publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. En el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

1. Los 11 programas sociales revisados contaron con reglas de operación, y se corroboró que éstas reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, como se muestra a continuación:

Se determinó que, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en las reglas de operación de los 11 programas sociales revisados, se señaló con claridad, transparencia y objetividad la población objetivo, por grupo, género y alcaldía; los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar; incorporó el enfoque de equidad de género; los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación, y éstos fueron objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos; y se procuró que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le representara a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento; se procuró que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios fuera eficaz y eficiente; sin embargo, las reglas de operación de todos los programas sociales revisados omitieron mencionar la temporalidad, las circunstancias bajo las cuales se procedería a la suspensión de los beneficios, y especificar el costo administrativo de operación.

Por haber omitido señalar, en las reglas de operación de los programas sociales que operó en 2023: “Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”, “Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’”, “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”, “Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras”, “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”, “Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social”, “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”, “Bienestar y Experiencia Joven”, “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023”

(SERVIDORES VC) y “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”, la temporalidad y las circunstancias bajo las cuales se procedería a la suspensión de los beneficios, y no especificar el costo administrativo de operación, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de cumplir lo previsto en el artículo 124, fracciones V y XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 124. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

”A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán: [...]

”V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios; [...]

”XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“El programa social ‘Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social’ fue aprobado por las y los integrantes del [COPLADE] de la Ciudad de México el pasado 19 de enero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO/1/09/2023.

"No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

"Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

"El programa social 'Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social' fue aprobado por las y los integrantes del [COPLADE] el pasado 27 de diciembre de 2022, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SE/XI/010/2022.

"Es preciso señalar que, dentro de las reglas de operación del programa social se establece en el apartado 7 lo siguiente:

"7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

"El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023. Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos, la elaboración se realiza por parte del personal calificado.

"No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal [de las reglas de operación del programa social].

"Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

”El programa social ‘Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’ fue aprobado por las y los integrantes del [COPLADE] el pasado 27 de diciembre de 2022, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SE/XI/010/2022.

”No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

”Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

”El programa social ‘Bienestar y Experiencia Joven’ fue aprobado por las y los integrantes del [COPLADE], el pasado 19 de enero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO/I/09/2023.

”No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

”Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

”El programa social ‘Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual’ fue aprobado por los y los integrantes del [COPLADE], el pasado 19 de enero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO/I/09/2023.

”No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

”Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

”El programa social ‘Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores’ fue aprobado por las y los integrantes del [COPLADE], el pasado 9 de febrero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO//8/2023.

”No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

”Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

”El programa social ‘Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza’ fue aprobado por las y los integrantes del [COPLADE], el pasado 19 de enero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO//09/2023.

”No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

”Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

"El programa social 'Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil' fue aprobado por los y los integrantes del [COPLADE], el pasado 27 de diciembre de 2022, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SE/XI/010/2022.

"No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

"Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

"El programa social 'Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras' fue aprobado por los y los integrantes del [COPLADE]), el pasado 19 de enero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO/I/9/2023.

"No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

"Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]

"El programa social 'Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar' fue aprobado por los y los integrantes del [COPLADE] el pasado 19 de enero de 2023, donde fue sometido a su evaluación y dictaminado por los presentes siendo aprobado sin ninguna observación, para poder ser operado en el ejercicio fiscal respectivo, como lo establece el acuerdo COPLADE/SO/I/9/2023.

”No omitimos comentar que lo referente al tema de suspensión de los beneficiarios se determina en el apartado 8.4 requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

”Finalmente se reitera que este programa social no refiere ningún costo administrativo de operación ya que se sustenta con los recursos propios de la Alcaldía [...]”

Respecto al programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), el sujeto de fiscalización adjuntó una tarjeta informativa con la que comunicó lo siguiente:

“Por lo que hace a la temporalidad bajo las cuales se procedería a la suspensión de los beneficios, ésta no se contempla en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; no obstante, se hace mención que se señaló en los numerales de las [Reglas de Operación] como enseguida se detalla:

”... para la ejecución del programa no se contemplaron gastos administrativos y todos los recursos fueron destinados para la ministración de los apoyos económicos programados.”

En el análisis de la documentación proporcionada se determinó, respecto a la temporalidad bajo las cuales se procedería a la suspensión de los beneficios y la especificación del costo administrativo de operación; que si bien, el sujeto de fiscalización informó que en el numeral 8.4 se señalaron los requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, lo cierto es que las reglas de operación de los 11 programas sociales no contienen la temporalidad de la baja o suspensión, únicamente las causas de baja; asimismo, con las propias afirmaciones del sujeto de fiscalización, las reglas de operación no refieren ningún costo administrativo de operación ya que se sustentan con los recursos propios de la alcaldía; sin embargo, esto, no fue aclarado en dichas reglas de operación, por lo que la presente observación se desvirtúa parcialmente.

2. En el análisis de las reglas de operación de los programas sociales ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza en 2023, se identificó que éstas incluyeron nombre de

la alcaldía (responsable de programa), diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de evaluación, indicadores de gestión y de resultados, formas de participación social, articulación con otros programas sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios, procedimientos de instrumentación, y mecanismos de exigibilidad, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, vigentes en 2023.

3. Respecto a si las reglas de operación de los programas sociales ejercidos en 2023 por el sujeto de fiscalización fueron elaboradas conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, de los cuales se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 970 del 31 de octubre de 2022, el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023”, se identificó que el sujeto de fiscalización omitió incorporar en todas las reglas de operación de los programas sociales ejercidos en 2023, el requisito establecido en el numeral 7.4 del apartado V “Contenido de las Reglas de Operación” de dichos lineamientos que establece:

“7.4. Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado del programa social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación. En los gastos de operación, no puede incluirse el apoyo económico a personas beneficiarias facilitadoras. Las personas beneficiarias facilitadoras deben registrarse dentro del apartado 6. Metas Físicas.”

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización omitió actualizar mensualmente la información de los programas sociales en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo señalado en el numeral 18.2 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, que establece lo siguiente:

“18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente...”

De los 11 programas operados en 2023, sólo en las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC), se señalaron los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social, los 10 restantes únicamente señalan los medios para acceder a los beneficios del programa social, por lo que se dejó de observar el numeral 12.2 de los lineamientos citados, que establece lo siguiente:

“12.2. Indicar los procedimientos (que deben ser ágiles y efectivos) para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.”

En 5 de los programas sociales revisados: “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”, “Bienestar y Experiencia Joven”, “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”, “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza” y “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC) debió incorporar lo establecido en los numerales 10.1.6 y 10.1.7 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, que señalan lo siguiente:

“10.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.”

“10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos

del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.”

En las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores” se establece que está alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2020, debiendo ser 2019-2024. Adicionalmente, en las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza” se señaló su eje de alineación con el Plan General de Desarrollo, mientras que en los 10 programas sociales restantes no se señala el eje de alineación con el Plan General de Desarrollo, por lo que se debió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, que establece lo siguiente:

“2.1. En este apartado se deberá incorporar la alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.”

Por lo expuesto, se observó que las reglas de operación de los 11 programas sociales revisados no incluyeron la totalidad de requisitos y características establecidos en el apartado V “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, por lo que la Alcaldía Venustiano Carranza debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, sexto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Artículo 129 [...]

”Las [...] Alcaldías [...] deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y publicarse en el Órgano de difusión local. En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las [...] Alcaldías [...], deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, informó lo siguiente:

“En atención a la observación de referencia, nos permitimos informar que los programas sociales operados por esta autoridad fueron sometidos al análisis y valoración de los y los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) de la Ciudad de México, donde se realizó la evolución respectiva, dictaminado la aprobación de estos conforme a sus acuerdos respectivos.

”Cada uno de los programas contienen los apartados que establece los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, en su apartado V. Contenido de las reglas de operación, los cuales son: [...]

”Dichos apartados pueden ser verificados en cada una de las reglas de operación de los programas sociales a consideración de esta autoridad y de conformidad con los acuerdos establecidos por el COPLADE, se cumplió con los rubros establecidos por dichos lineamientos.

”Asimismo, deseamos confirmar que los diversos apartados y subapartados que determinan los lineamientos se encuentran abordados en su totalidad dentro de las reglas de operación, su contenido y cumplimiento están integrados y desagregados dentro de las secciones correspondientes del documento.

”De igual manera, se contó con la Dictaminación de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la cual es la encargada de verificar la política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Como lo establece la Ley de Mejora Regulatorio de la Ciudad de México.”

En el análisis de la documentación se determinó que, no obstante que las reglas de operación de los 11 programas revisados fueron aprobadas por el COPLADE, éstas no contienen la totalidad de información requerida en el apartado V “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

4. Las reglas de operación de los programas sociales ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza en 2023 fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como se menciona a continuación:

Programa social	<i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i>	
	Número	Fecha
“Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’”		
“Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”	1015	3/I/23
“Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”		
“Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”		
“Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”		
“Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”	1034, Tomo I	30/I/23
“Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social”		
“Bienestar y Experiencia Joven”		
“Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras”		
“Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC)	1039	7/II/23
“Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”	1048	20/II/23

De su análisis, se constató que las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC) y “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores” fueron publicadas fuera del plazo establecido (31 de enero de 2023), con 7 y 20 días naturales de desfase, respectivamente, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2023.

Al respecto, con el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del 2024, el sujeto de fiscalización justificó la publicación del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC)” mediante nota informativa suscrita por el Director de Participación Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza, con la cual informó lo siguiente:

“A este respecto, se hace énfasis que como parte de la planeación y diseño del Programa, desde el 4 de enero se venían realizando trabajos encaminados a la obtención de la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio para estar dentro de los tiempos para la publicación que consigna la Ley de Desarrollo Social (en ese entonces); sin embargo el 11 de enero de 2023, se informó la no procedencia ya que se identificaron posibles costos de cumplimiento, señalados en la tabla 1 del oficio No. ADIP/DGAJN/DMYAIR/0051/2023...”

Por lo expuesto, se determinó que la publicación de las reglas de operación del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC)” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dependió de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Conserjería Jurídica y Servicios Legales, por lo que justificó la publicación fuera del plazo establecido.

Por publicar las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores” fuera del plazo establecido, la Alcaldía Venustiano Carranza omitió dar cumplimiento a los artículos 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 51 de su Reglamento, vigentes en 2023.

El artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dispone lo siguiente:

“Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las [...] Delegaciones [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

“I. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley.”

El artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala:

“Artículo 51. Las [...], Delegaciones y [...] de la Administración deberán publicar en la *Gaceta Oficial*, a más tardar el 31 de enero de cada año, las reglas de operación de los programas sociales que tengan a su cargo a fin de que cualquier persona pueda conocerlas...”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

5. En las reglas de operación de los programas sociales revisados, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se describieron los objetivos como se muestra a continuación:

Nombre del programa social	Objetivo
"Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social"	"Promover la inclusión laboral de personas en situación de calle o riesgo de vivir en calle, que se encuentran pernoctando en el Centro de Servicio Social, de 18 años y más, que enfrentan problemas para obtener un empleo, apoyo económico y capacitación."
"Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social"	"Busca atender hasta a 70 personas residentes o usuarias del 'Centro de Servicio Social', con el servicio de alimentación, además de contribuir en la atención de personas en situación de calle, a través de servicios asistenciales (albergue de pernocta, alimentación, higiene, ropa, servicios médicos y trabajo social) así como acciones de reinserción social o canalizaciones a instituciones de gobierno para una atención de mayor nivel en materia de salud, adicciones, identificación personal u otras."
"Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la 'Casa Hogar y Centro de Día 'Arcelia Nuto de Villamichel'"	"Busca atender hasta a 25 residentes de la Casa Hogar y Centro de Día 'Arcelia Nuto de Villamichel' con alimentos balanceados para el correcto desarrollo de las personas mayores. Este grupo poblacional, es muy diverso y desarrolla procesos cognitivos, de destreza o sensibilidad específica por lo tanto sus necesidades pueden variar, sin embargo, este programa busca mantener una constante en una necesidad básica y primordial para las personas mayores como lo es la alimentación ya que muchos de ellos tienen determinadas carencias por ser un sector vulnerable."
"Bienestar y Experiencia Joven"	"Contribuir a que las personas de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan y contribuyan al impulso de la cultura dentro de la demarcación, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar actividades encaminadas a impulsar la cultura y acercar actividades culturales a personas de escasos recursos en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social."
"Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual"	"Contribuir a mejorar la calidad de vida de hasta 300 personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, fortalecer su desarrollo personal y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o la compra de bienes básicos asociados al cuidado de su salud, para traslado, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia."
"Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores"	"Busca reducir el sedentarismo, obesidad y la incidencia delictiva mediante la práctica de actividades deportivas y sus efectos positivos en la población de todas las edades, ofreciendo una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la alcaldía en cualquier justa deportiva. A través del presente programa social, se busca dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo establecido en la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal."
"Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza"	"La Alcaldía Venustiano Carranza, ha decidido implementar durante el ejercicio fiscal 2023, el programa social 'Apoyo para el bienestar cultural de las festividades, carnavales, tradiciones y costumbres Representativas en Venustiano Carranza', mediante el cual se apoyará a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participen en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños, Magdalena Mixhuca así como en las colonias más Representativas de esta Alcaldía."
"Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil"	"Contribuir a que al menos 1,400 niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza ejerzan su derecho a la alimentación, la salud y la educación; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida."
"Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras"	"Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, principalmente de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)"
"Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar"	"Contribuir a que las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan con el cuidado y la formación educativa de menores de edad, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar un trabajo no remunerado."
"Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023 (SERVIDORES VC)"	"Reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de las familias de Venustiano Carranza, con un equipo de hombres y mujeres beneficiarios facilitadores de servicios que operan como SERVIDORES VC fomentando la participación ciudadana para mantenimiento y mejora del entorno urbano, contribuyendo para lograr la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos."

6. Con los oficios núms. ASCM/DGACF-B/574/24 y ASCM/DGACF-B/645/24 del 18 de julio y 27 de agosto, ambos de 2024, se solicitaron a la Alcaldía Venustiano Carranza las convocatorias de los programas sociales en revisión. Mediante los oficios núms. AVC/DGA/1331/2024 y AVC/DGA/1464/2024 del 9 de agosto y 3 de septiembre, ambos de 2024, la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización informo que "los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, son de continuidad, por lo que la convocatoria no fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

[...] por lo cual las citadas reglas de operación, al incluir la fecha de inscripción y los apartados señalados en el artículo 33 de la ley, son considerados convocatoria”.

No obstante lo señalado por el sujeto de fiscalización, el programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza” (SERVIDORES VC) señala la convocatoria como elemento de los requisitos de acceso dentro de sus reglas de operación publicadas en el apartado “8. Requisitos y procedimientos de acceso” que establece lo siguiente:

“8. Requisitos y procedimientos de acceso [...]

”Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa denominado ‘Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023’ (SERVIDORES VC), deberán ser hombres y mujeres mayores de 18 años y hasta 64 años, las cuales, serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, previa convocatoria pública.”

Al respecto, se revisaron los sitios Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=856> y Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS): [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales), así como todas las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* publicadas por el sujeto de fiscalización en 2023, y se constató que no fue publicada la convocatoria correspondiente al programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza” (SERVIDORES VC).

Por haber omitido publicar la convocatoria del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza” (SERVIDORES VC), el sujeto de fiscalización omitió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 50. [...]

”Cuando el acceso a los programas sociales sea mediante convocatoria pública las [...], Delegaciones y [...] de la Administración deberán publicarlas en la *Gaceta Oficial*, en el Sistema y, al menos, en periódicos de mayor circulación en el DF. Dichas convocatorias deberán incluir una síntesis de los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se concluye que los programas sociales revisados contaron con las reglas de operación correspondientes, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo al Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores” fueron publicadas fuera del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023; adicionalmente, en las reglas de operación debieron incluirse la totalidad de requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, vigentes en 2023; y la convocatoria del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza” (SERVIDORES VC) debió publicarse de acuerdo con lo establecido en con el artículo 50, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.

Recomendación

ASCM-88-23-4-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo señalen la temporalidad de la suspensión de los beneficios, y el costo administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-5-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo señalen la totalidad de requisitos y características establecidos en los lineamientos que emita la instancia administrativa correspondiente para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-6-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo se publiquen en los medios oficiales correspondientes en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-7-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias de acceso a los programas sociales a su cargo se publiquen en los medios oficiales correspondientes en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### 4. Resultado

##### Padrón de Beneficiarios

A fin de verificar que el órgano político administrativo contara con los padrones de beneficiarios de los programas sociales que operó en 2023, unificados y organizados, que reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2023, y que se hubieran publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y para constatar que se hubieran integrado de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023, se revisó la documentación remitida por el sujeto de fiscalización. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El 28 de febrero de 2024 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1307 el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales 2023”, en el cual se incluyeron 10 de los 11 programas sociales revisados: “Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social”, “Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio

Social”, “Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’”, “Bienestar y Experiencia Joven”, “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”, “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”, “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”, “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, “Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras” y “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”, por lo que éstos fueron publicados dentro del plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.

Adicionalmente, se revisaron todas las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* publicadas por la Alcaldía Venustiano Carranza hasta septiembre 30 de 2024, sin haber localizado ninguna publicación del padrón de beneficiarios del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC).

Por haber omitido publicar el padrón de beneficiarios del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC) en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece:

“Artículo 34. [...] las [...], Delegaciones y [...] de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante nota informativa, informó lo siguiente:

“A fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de no publicar en Gaceta el Padrón de Beneficiarios Final del Programa Social ‘Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023’ (SERVIDORES VC), se instruye a la Subdirección de Participación Ciudadana, en lo subsecuente se dé cumplimiento a la publicación del Padrón en la *Gaceta Oficial*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de beneficiarios del Programa.”

En el análisis de la documentación se determinó que las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización confirman el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

2. En el análisis del enlace electrónico mediante el cual el sujeto de fiscalización publicó los 10 padrones de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1307, no pudo ser verificado el padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”, ya que al seleccionar el programa aparece la leyenda “*NOT FOUND*”. Respecto a los 9 programas sociales restantes se identificó que contienen: nombre, sexo, edad y unidad territorial; sin embargo, no indican el número total de beneficiarios y no cuentan con indicadores de desempeño.

Por haber omitido incluir el número total de beneficiarios e indicadores de desempeño en los padrones de beneficiarios de los siguientes 10 programas sociales que operó en 2023: “Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social”, “Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”, “Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’”, “Bienestar y Experiencia Joven”, “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”,

“Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”, “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, “Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras”, “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar” y “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir el artículo 34, fracción II, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el numeral 19, último párrafo, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, vigentes en 2023.

El artículo 34, fracción II, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dispone lo siguiente:

“Artículo 34. [...], Delegaciones y [...] de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, [...]

”De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.”

El numeral 19, último párrafo, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 señala:

“19. [...]

”Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Se anexa la liga electrónica donde se encuentran los padrones de beneficiarios con los datos completos:

”<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/ds.html>”

En la revisión de la liga electrónica proporcionada, se identificó que el padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza” ya se puede visualizar correctamente; sin embargo, los 10 programas incluidos carecen del número total de beneficiarios y no cuentan con indicadores de desempeño, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. Se revisó si la información contenida en los padrones de beneficiarios proporcionados por la alcaldía en formato Excel coincide con lo reportado en el apartado “SAP-Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

En el padrón del programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel”, el sujeto de fiscalización reportó 25 personas beneficiarias, lo cual coincide con lo reportado en el Informe de la Cuenta la Pública; sin embargo, omitió señalar las cifras de las ayudas otorgadas.

Por haber omitido integrar adecuadamente las cifras de las ayudas otorgadas mediante el programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel” en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 44, del título cuarto “De la información Gubernamental y la Cuenta Pública”, Capítulo I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías

de la Ciudad de México; y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y las fracciones V “Cumplimiento a la Norma Local”, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios”; y VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, de las “Consideraciones Generales para el Llenado de Formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

El artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece:

“Artículo 44. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

El artículo 169, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece:

“Artículo 169. Con base en los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de las [...] Alcaldías [...] comprendidas en el Presupuesto de Egresos, la Secretaría integrará la Cuenta Pública y la someterá a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

El artículo 129 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece:

“Artículo 129. Las Alcaldías ejercerán sus ingresos de manera autónoma y sin demérito a las participaciones federales y convenios otorgados de manera adicional para las demarcaciones territoriales. Además, deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad.”

El artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece:

“Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

”Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

Las fracciones V “Cumplimiento a la Norma Local”, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 8, “Total de Beneficiarios”; y VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, de las “Consideraciones Generales para el Llenado de formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, establecen:

“(8) Total de Beneficiarios: Indicar el número de personas, grupos, asociaciones o empresas a las cuales se están asignando los recursos, desagregando por alcaldía y colonia.”

“La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título IV ‘de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública’ establece que las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Administración y Finanzas formularán la Cuenta Pública de la Entidad Federativa, y que ésta deberá contener información presupuestaria, programática, además se deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales y los indicadores que determinen el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los formatos.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En el padrón del programa social “Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”, el sujeto de fiscalización reportó 508 personas beneficiarias, lo cual no coincide con las 70 personas beneficiarias reportadas en el Informe de la Cuenta Pública de 2023; además, omitió señalar las cifras de las ayudas otorgadas.

Por la omisión de integrar adecuadamente la totalidad de las personas beneficiarias y las cifras de las ayudas otorgadas mediante el programa social “Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social” en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de atender lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y las fracciones V “Cumplimiento a la Norma Local”, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 9, “Presupuesto”; y VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, de las “Consideraciones Generales para el Llenado de Formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Con el objeto de solventar la presente observación me permito informar que como lo establece [sic] programa social ‘Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social’, los beneficiarios son personas

de grupos prioritarios, tales como personas en situación de calle lo que implica que no siempre están o permanecen mucho tiempo, es por ello que existe una diferencia.

”Nuestra población beneficiaria resulta fluctuante o intermitente ya que pueden estar un día en el centro de servicio social y otros no o llegar nuevos residentes.”

En el análisis de la información proporcionada, se determinó que, no obstante que los beneficiarios del programa social son fluctuantes e intermitentes, la Alcaldía Venustiano Carranza debió reportar en el Informe de Cuenta Pública la cantidad de beneficiarios atendidos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En el padrón del programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, el sujeto de fiscalización reportó 1,400 personas beneficiarias, lo cual coincide con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública; sin embargo, omitió señalar los montos del presupuesto ejercido.

Por la omisión de integrar adecuadamente las cifras de las ayudas otorgadas mediante el programa social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de atender lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y las fracciones V “Cumplimiento a la Norma Local”, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 9, “Presupuesto”; y VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, de las “Consideraciones Generales para el Llenado de Formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Con el objeto de brindar correcta atención a la observación referida le informo que el presupuesto se encuentra asignado en las reglas de operación en el apartado 7 que a la letra dice:

”7. Orientaciones y Programación Presupuestales

”El presupuesto anual autorizado para el Programa Social es de hasta \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.”

En el análisis de la información proporcionada, se determinó que, no obstante que en las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” se señaló el presupuesto autorizado para ejercer dicho programa, la Alcaldía Venustiano Carranza debió reportar en el Informe de la Cuenta Pública los montos del presupuesto ejercido, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En el padrón del programa social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza”, no se reportaron diferencias, en ambos documentos se reportaron 67 personas beneficiarias, con un presupuesto ejercido de 4,000.0 miles de pesos.

En el padrón del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC) no se reportaron diferencias, en ambos documentos se reportaron 2,856 personas beneficiadas, con un presupuesto ejercido de 19,992.0 miles de pesos.

En el padrón del programa social “Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras” no se reportaron diferencias, en ambos documentos se reportaron 3,000 personas beneficiarias, con un presupuesto ejercido de 15,000.0 miles de pesos.

En el padrón del programa social “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar” no se reportaron diferencias, en ambos documentos se reportaron 3,000 personas beneficiarias, con un presupuesto ejercido de 15,000.0 miles de pesos.

En el padrón del programa social “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual” no se reportaron diferencias, en ambos documentos se reportaron 300 personas beneficiarias, con un presupuesto ejercido de 1,500.0 miles de pesos.

Respecto del padrón del programa social “Bienestar y Experiencia Joven”, el sujeto de fiscalización reportó 300 beneficiarios y un presupuesto ejercido de 1,500.0 miles de pesos, lo cual coincide con el Informe de la Cuenta Pública de 2023, por lo que no se reportaron diferencias.

En el padrón del programa social “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores” se reportaron 400 beneficiarios y un presupuesto ejercido de 2,000.0 miles de pesos, los cuales no presentan diferencias respecto del Informe de la Cuenta Pública de 2023.

En cuanto al padrón del programa social “Apoyo para el Bienestar Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social”, el sujeto de fiscalización reportó 84 beneficiarios y un presupuesto ejercido de 504.0 miles de pesos; sin embargo, en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 reportó 83 beneficiarios y un presupuesto ejercido de 498.0 miles de pesos.

Por la omisión de integrar adecuadamente el número de personas beneficiarias y el monto de las ayudas otorgadas mediante el programa social “Apoyo para el Bienestar Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social” en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de atender lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y las fracciones V “Cumplimiento a la Norma Local”, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios

y Apoyos a la Población”, sección “Instrucciones de Llenado”, numeral 9, “Presupuesto”; y VII “Información para dar Cumplimiento al Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, de las “Consideraciones Generales para el Llenado de Formatos”, de la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública 2023, todas vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Con el objeto de aclarar la presente observación me permito informar que se reportaron 84 beneficiarios toda vez que en el programa social ‘Apoyo para Población del Centro de Servicio Social sujeto Capacitación Laboral, tuvo una defunción entre los beneficiarios ya inscritos por lo que se pudo dar de alta a un nuevo beneficiario que terminó de recibir el beneficio restante del programa social [sic].”

En el análisis de la documentación se determinó que las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización confirman el presente resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se concluye que de los 11 padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Venustiano Carranza en 2023, 10 fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido en la normatividad; de éstos, 9 no cumplen las características señaladas en el artículo 34, fracción II, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y en el numeral 19, último párrafo, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, vigentes en 2023. Adicionalmente se constató que 7 de los 11 padrones de beneficiarios proporcionados por la alcaldía coinciden con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Sin embargo, el padrón de beneficiarios del programa social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” (SERVIDORES VC) no fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la información de los padrones de beneficiarios de los programas

sociales “Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social” y “Apoyo para el Bienestar Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social” no coincide con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cuanto a las cifras de las ayudas otorgadas ni el total de beneficiarios; y en los padrones de beneficiarios de los programas sociales “Bienestar para la Alimentación y Atención para los Residentes de la ‘Casa Hogar y Centro de Día ‘Arcelia Nuto de Villamichel’” y “Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” no se señalaron las cifras de las ayudas otorgadas en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Recomendación

ASCM-88-23-8-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las publicaciones de los padrones de beneficiarios y sus modificaciones en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* se realicen en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-9-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo incluyan el número total de beneficiarios e indicadores de desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-23-10-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el número de personas beneficiarias y los montos de las ayudas otorgadas se integren correctamente en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

## 5. Resultado

### Informes

Se verificó la elaboración y entrega oportuna de los informes trimestrales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023; y que se hubieran reportado los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por alcaldía y colonia, de conformidad con los artículos 129; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023. Al respecto, de la revisión y análisis de la documentación remitida por el sujeto de fiscalización, se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que, mediante los oficios núms. AVC/DGDS/430/2023, AVC/DGDS/578/2023 y AVC/DGDS/776/2023 del 19 de junio, 9 de agosto y 18 de octubre, todos de 2023, y AVC/DGDS/223/2024 del 26 de febrero de 2024, la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados relativos al ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó de forma analítica el monto y destino de los recursos, por programa social, correspondientes a los programas sociales revisados, en cumplimiento del artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.
2. Con los oficios núms. AVC/DGA/631/2023, AVC/DGA/1158/2023, AVC/DGA/1768/2023 del 5 de abril, 6 de julio, 5 de octubre, todos de 2023, y AVC/DGA/0049/2024 del 8 de enero de 2024, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) los Informes de Avance Trimestral, que incluyeron en su apartado "SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población" los avances en la operación de los 11 programas sociales revisados, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por alcaldía y colonia, de conformidad con los artículos 129; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización presentó en tiempo y forma al Congreso de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social; y a la SAF la información de los avances de la operación de los programas sociales, de la población beneficiaria, del monto de los recursos otorgados, y de la distribución por alcaldía y colonia, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados; de éstos, 3 generaron 32 observaciones, por las cuales se emitieron 10 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AVC/DGA/2304/2024 del 16 de diciembre del 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 28 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en “revisar y evaluar que en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Venustiano Carranza cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
<b>Etapas de planeación y ejecución</b>	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador “C”
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios
<b>Etapas de elaboración de informes</b>	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador “C”
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios